

RESOLUCIÓN NRO. 632-2021-CEU

Arequipa, tres de noviembre
Dós mil veintiuno.

I. **VISTOS:** El oficio Nro. 829-2021-CEU, el oficio Nro. 699-2021-R-UNSA, la RCU N° 579-2021-CU y otros.

II. CONSIDERANDO

2.1 Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72.- “(...) El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables”; y el artículo 171° del Estatuto de la UNSA que establece que: “El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.”

2.2 Que; asimismo, el artículo 50° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, establece que: “El Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado es la máxima autoridad de la Escuela de Posgrado, está constituido por cuatro (4) doctores, dos (2) maestros y tres (3) estudiantes de posgrado, todos elegidos por voto universal, se integrará en calidad de supernumerario un representante de los egresados de dicha Escuela. Los doctores y maestros miembros del Consejo Directivos serán elegidos por los docentes ordinarios de la Universidad, con el grado académico requerido. Los representantes estudiantes serán elegidos por los estudiantes de posgrado de la Escuela. Para la Composición del Consejo Directivo se consideran los siguientes porcentajes: 70% para la lista que ocupe el primer lugar, 30% para el segundo lugar. Tanto para docentes como para estudiantes”.

2.3 Que, de conformidad con el artículo 173° del Estatuto vigente de la UNSA el Comité Electoral Universitario convocó a elecciones para Director de la Escuela de Posgrado, elaborando el cronograma y reglamento; en ese sentido mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0579-2021-CU, **se resuelve aprobar el Reglamento y Cronograma para ELECCION DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO, PERIODO 2021-2025**, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

2.4 Que, en cumplimiento del referido reglamento y cronograma aprobado mediante RCU. N° 0579-2021-CU de fecha 29 de octubre del 2021, se realizaron las actividades electorales para la elaboración del padrón electoral de docentes miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado.

2.5 Que conforme el artículo 5° del Reglamento de **para la ELECCION DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO, PERIODO 2021-2025**, se procede a publicar el padrón el mismo que tiene calidad de provisional, otorgándose el plazo de 01 día para formular observaciones al Padrón, de no realizarse observaciones al padrón publicado, devendrá en definitivo y apto para la **ELECCION DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO, PERIODO 2021-2025**.

2.6 En consecuencia, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario, el Reglamento y Cronograma para la **ELECCION DE DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO, PERIODO 2021-2025**, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, se resuelve:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** del padrón electoral de docentes miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado para la **ELECCION DE DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO, PERIODO 2021-2025**, en el portal web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

OTORGAR: el plazo de un **(01) día, que vence el 04 de noviembre de 2021 para la formulación de observaciones al padrón**, de lo contrario devendrá **en definitivo y apto para las elecciones DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO, PERIODO 2021-2025**.

TERCERO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Se autoriza la firma del presidente para la presente Resolución.

ARQ. EDGAR JAVIER ARÉVALO DEL CARPIO
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario